

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2018 24 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 297 del 23 de Febrero de 2016, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección, en función al presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que los literales n) y o) del artículo 4° del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que los literales b), c) y d) del artículo 25 del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, entre otras, las siguientes:

“b) Generar, recopilar, sistematizar, administrar y suministrar la información y estadísticas necesarias para la toma de decisiones, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades públicas y privadas”.

c) Construir los indicadores, estadísticas y líneas de base para la planificación urbano - regional en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y las entidades públicas y privadas

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2018 24 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

d) Integrar y mantener la información geo-referenciada de los proyectos remitidos a la Secretaría por las entidades distritales, las dependencias de la Secretaría y las Curadurías Urbanas

Que de igual forma, el Artículo 26 del mencionado Decreto, señala que son funciones de la Dirección de Estudios Macro, entre otras, las siguientes:

a) Definir, diseñar y desarrollar las investigaciones y estudios de carácter urbano, rural, socioeconómico y ambiental, dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

b) Definir, diseñar y desarrollar la elaboración de modelos macroeconómicos y de equilibrio general, para ser utilizados como elementos de evaluación de la política pública en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

c) Definir, diseñar, y desarrollar la elaboración de estudios de evaluación del impacto de la actuación pública en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

d) Definir, diseñar y operar los observatorios dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, como órgano ejecutor y cabeza del sector de Planeación y al tener como misión primordial el orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital de manera integral con los demás sectores del orden distrital, debe disponer de una plataforma tecnológica actualizada y operativa que le permita la adecuada gestión de la información.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la modalidad de arrendamiento cuenta con una licencia monousuaria SAS (Statistical Analysis System), compuesta por los módulos BASE, STAT, ETS y ACCESS.

Que la herramienta SAS, es un sistema de programas para el análisis de datos, con la que se pueden realizar regresiones, análisis de varianza, estadísticas, distribución de frecuencias, procedimientos multivariados y creación de modelos estadísticos, entre otros.

Que la licencia de SAS (Statistical Analysis System), está siendo utilizada por la Dirección de Estudios Macro en la creación de modelos estadísticos y en la aplicación de métodos aplicados que permite entre otros: Análisis discriminante, análisis Cluster, K-Means, análisis de correspondencia múltiple y la evaluación y aplicación de variables investigadas en encuestas como: Encuesta “Nacional de Hogares”, Encuesta de “Calidad de Vida”, encuesta de “Capacidad de Pago”, Encuesta “Multipropósito”, análisis y aplicación de la metodología de estratificación urbana, entre otros.

Que por las características que posee la herramienta SAS (Statistical Analysis System) y por el uso que tiene en la Entidad, se hace necesario renovar por la modalidad de arrendamiento, la licencia

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2018 24 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

monousuaria SAS (Statistical Analysis System) con los módulos BASE, STAT, ETS y ACCESS, principalmente si se tiene en cuenta que el 28 de marzo de 2018 se finaliza la ejecución del contrato No. 164 de 2017 y de acuerdo con las políticas del fabricante una vez se cumpla dicha fecha el “Código de activación del producto” se desactiva lo cual conlleva a la imposibilidad de uso.

Que la licencia de uso de software SAS es de renovación anual, lo que obliga a realizar dicha renovación por un periodo de doce (12) meses, con cada renovación SAS INSTITUTE entrega un “Código de autorización del producto” el cual permite la operación del software durante dicho periodo.

Que SAS Institute Inc., es el único fabricante y editor de los productos de Software SAS y SAS Institute Colombia S.A.S, en su calidad de subsidiaria de SAS Institute INC, es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS en Colombia, tal como consta en el documento emitido por el fabricante, el cual hace parte integral del presente contrato. /

Que SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S en calidad de distribuidor exclusivo para el territorio colombiano, manifiesta en su propuesta, que no está obligado a entregar el “código de autorización del producto” en el caso de no realizarse la renovación por el periodo estipulado (doce meses) o en el caso de no haber pagado el precio aplicable en su totalidad, razón por la cual se proyecta un único pago por el 100% del valor del contrato. /

Que el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades reguladas por esta Ley podrán adelantar proceso de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”;

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es cuando solo existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. /

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)”; Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad. /

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de las carpetas que reposan en la Dirección de Gestión Contractual.

Que la Dirección de Sistemas de acuerdo con los requisitos de idoneidad establecidos por la entidad, ha revisado la documentación y los correspondientes soportes presentados por la firma SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS., Nit 830048654-5, y constataron que tiene la idoneidad para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual la dependencia solicitante recomienda al ordenador del gasto contratar con esta firma. /

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2018 24 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que por lo anterior se requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: "RENOVAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA LICENCIA DEL PAQUETE ESTADÍSTICO SAS CONFORMADA POR LOS MÓDULOS BASE, STAT, ETS Y ACCPCFF", con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la presente contratación por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.761.341), amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 15 de Enero de 2018, valor \$22.040.592 MCTE., código presupuestal No. 3-1-2-01-02-00-0000-00, concepto: "gastos de computador", de la vigencia presupuestal 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adelantar el proceso de contratación directa entre la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y la firma SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS., Nit 830048654-5, cuyo objeto consiste en: "RENOVAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA LICENCIA DEL PAQUETE ESTADÍSTICO SAS CONFORMADA POR LOS MÓDULOS BASE, STAT, ETS Y ACCPCFF" con un plazo de ejecución de doce (12) meses y por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.761.341).

Artículo 2. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en medio físico en la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación y a través de la plataforma transacción SECOP II.

Artículo 3. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 ENF. 2018



CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Aprobó: Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Paula Marcela Arango Arango, Profesional Dirección de Gestión Contractual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**